

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

La Suscrita Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2024, presentada por los siguientes posibles oferentes:

#### OBSERVANTE 1: JHON MAURICIO PEÑA RAMIREZ – GRUPO VG

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente eliminar el numeral 5.1.2.1.1 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.) (MAXIMO 3 PUNTOS), teniendo en cuenta que el mismo tiene su fundamento en el Decreto 1279 de 2021, el cual fue afectado con medida cautelar de suspensión provisional por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C, bajo el radicado No. 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018).

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se procederá a redistribuir el puntaje en los demás factores de ponderación.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 5.1.2.1.7 CALIDAD DEL SERVICIO (MAXIMO 30 PUNTOS), en lo relacionado con el perfil de "RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







en el sentido de aceptar que el puntaje adicional máximo sea otorgado a quienes acrediten la especialización de seguridad y salud en el trabajo, y eliminar el requisito de maestría en prevención de riesgos laborales, por cuanto lo consideramos excesivo y cuya única finalidad sería un abierto direccionamiento que limitaría la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

#### RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Se rechaza su observación y nos permitimos aclarar, respecto al perfil exigido al profesional en Seguridad y Salud en el trabajo que las calidades se ponderan de acuerdo con los niveles de formación académica, mismas que tienen incidencia en la ejecución del contrato. Además, se le reitera al observante que esta condición no limita de ninguna manera la participación de ningún oferente puesto que este requisito se constituye con un factor de ponderación, lo que no limita la participación a ningún oferente; lo que la administración busca es alcanzar la mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios del futuro contrato bajo los más grandes estándares de calidad; tal como se establece en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las reglas para escoger el ofrecimiento más favorable dentro del proceso contratación.

#### **OBSERVANTE 2: CELAR LIMITADA**

PRIMERA OBSERVACIÓN: Con respecto a "ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA (..)

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la forma de presentación de la propuesta, toda vez que entregarla física resulta costoso, y no se estaría contribuyendo con la protección del medio Ambiente, además de faltar al compromiso de sostenibilidad ambiental que adquirimos como empresa mediante la norma ISO 14001.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea establecido que se puede enviar por correo electrónico o en su defecto que se pueda entregar en medio magnético CD o

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







USB.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Con respecto a "REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

(..)

Con respecto a la capacidad financiera que solicita la entidad debemos decir que los mismos no guardan relación con los índices financieros del sector de vigilancia y seguridad privada, mismos que pueden ser consultados y que fueron revelados por el gobierno nacional a través de la página oficial de la súperintendecia de sociedades.

Ahora bien, con los resultados que reposan en Superintendencia vigilancia el contratante podrá analizar de los indicadores solicitados como capacidad financiera no guarda relación con la situación financiera de sector en cuestión, por ello y con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes y los principios consagrados por la ley 80 del 1993 sugerimos a la entidad que;

- a. Modifique y reduzca el indicador de Índice de Liquidez a Mayor o igual a 2 teniendo en cuenta que las cifras seleccionadas no están en sintonía con los indicadores de las empresas del sector de vigilancia y seguridad en el mercado, además de que limita la pluralidad de participación en el proceso.
- b. Instamos a modificar y ampliar el indicador de Índice de Endeudamiento a Menor o igual a 0.49 teniendo en cuenta que las cifras seleccionadas no están en sintonía con los indicadores de las empresas del sector de vigilancia y seguridad en el mercado

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, no se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la justificación de los indicadores financieros en el análisis del sector definitivo.

**TERCERA OBSERVACIÓN:** Con respecto a "REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(..)

Se solicita amablemente a la entidad modifique y disminuya el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio a > o = a 0.19% teniendo en cuenta que las cifra seleccionada no están en sintonía con los indicadores de las empresas del sector de vigilancia y seguridad en el mercado.

Ahora bien con respecto a la rentabilidad del activo es medida como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Solicitamos a la entidad disminuir tal porcentaje de este indicador, lo anterior, considerando que no está en sintonía con el de las empresas de vigilancia y seguridad en el mercado y por tanto disminuiría la pluralidad de oferentes en el presente proceso. Se solicita a la entidad modificar el indicador de rentabilidad del activo a > o = a 9%.

**RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN:** Si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, no se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la justificación de los indicadores financieros en el análisis del sector definitivo.

#### **CUARTA OBSERVACIÓN:** Con respecto a "DIRECTOR DE OPERACIONES (..)

fundamentados en el principio de proporcionalidad y en su sub-principio de necesidad, se debe decir que la solicitud del perfil para el director de operaciones es desproporcionada teniendo en cuenta que este requisito supera el umbral de lo necesariamente demandado por la entidad, además de que limita la pluralidad de participantes en el proceso.

Se solicita a la entidad modificar el perfil de modo que no se solicite que el director de operaciones sea "Piloto de drone debidamente acreditado ante la Aeronáutica Civil, así mismo se debe adjuntar el registro de un (1) drone en su licencia de medios tecnológicos del oferente y registro de este ante la Aeronáutica Civil"

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos dar respuesta a su observación en los siguientes términos, dentro de la consolidación de los estudios previos, se estudia las necesidades de orden técnico, jurídico, financiero, riesgos de la necesidad a cubrir con el proceso de contratación, por la naturaleza y las condiciones de la Universidad entre la que resalta su infraestructura física, que resulta necesario contar con personal idóneo que cuente con la preparación académica, experiencia y conocimientos adicionales para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual que los estudios, capacitaciones y conocimientos adicionales que debe acreditar el Director son las proporcionales y necesaria para prestar el servicio de vigilancia en la Universidad y sus sedes alternas. Por todo lo anterior es que no acogemos su observación.

**QUINTA OBSERVACIÓN:** Con respecto a "PERSONAL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (..)

Solicitamos a la entidad omita el requisito de "acreditar formación como consultor de vigilancia y seguridad privada" para el profesional en salud ocupacional y/o seguridad o

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







salud en el trabajo, esto fundamentado en que el profesional a cargo cumple con el perfil profesional pero sus funciones no tienen conexidad con el servicio de vigilancia y seguridad privada y por lo tanto no se requiere tal acreditación.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Nos permitimos dar respuesta a su observación en los siguientes términos, dentro de la consolidación de los estudios previos, se estudia las necesidades de orden técnico, jurídico, financiero, riesgos de la necesidad a cubrir con el proceso de contratación, por la naturaleza y las condiciones de la Universidad entre la que resalta su infraestructura física, que resulta necesario contar con personal idóneo que cuente con la preparación académica, experiencia y conocimientos adicionales para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual que los estudios, capacitaciones y conocimientos adicionales que el Personal de sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo son las proporcionales y necesaria para prestar el servicio de vigilancia en la Universidad y sus sedes alternas.

Además, se aclara que el servicio de vigilancia no solo incluye el servicio de vigilantes, sino también a supervisores, directores, personal que cooperación en la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, la preparación académica, experiencia y conocimientos adicionales para cumplir a cabalidad sus funciones resulta proporcionada. Por todo lo anterior no acogemos su observación.

### **SEXTA OBSERVACIÓN:** Con respecto a "DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA (...)

Solicitamos a la entidad omita el requisito de "acreditar formación como consultor de vigilancia y seguridad privada" para el Director y/o jefe del departamento de tecnología, esto fundamentado en que el profesional a cargo cumple con el perfil profesional pero sus funciones no tienen conexidad con el servicio de vigilancia y seguridad privada y por lo tanto no se requiere tal acreditación.

Además, fundamentados en el principio de proporcionalidad y en su subprincipio de necesidad, se debe decir que la solicitud del perfil es desproporcionada teniendo en cuenta que el requisito de acreditación del cargo de director y/o jefe supera el umbral de lo necesariamente demandado por la entidad y limita la pluralidad de participantes

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







en el proceso.

Se solicita a la entidad modificar el perfil de modo que no se solicite que el director y/o jefe del departamento de tecnología cuente con el curso vigente de alturas.

**RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN:** La Universidad del Atlántico aclara que los diferentes perfiles exigidos en el presente proceso son producto del análisis realizado y considera pertinente que los proponentes demuestren la capacidad operativa allegando en la propuesta los documentos que muestren la idoneidad del personal con la que se cuenta. Los perfiles exigidos son propios para la ejecución del contrato y a su vez resulta proporcional al objeto a desarrollar ya que serán las personas que atenderán y darán solución a cada una de las situaciones presentadas durante la ejecución de este.

Para la Universidad del Atlántico es importante la idoneidad, capacidad y experiencia, por cuanto de estos dependerá la ejecución del mismo dentro de los principios que rigen la contratación pública además se minimizarán riesgos y se hará una eficiente utilización de los recursos públicos. Por lo anterior, no se acepta su observación.

#### **OBSERVANTE 3: ONCOR SEGURIDAD**

#### PRIMERA OBSERVACIÓN: LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Solicitamos amablemente a la entidad que la presentación de la oferta se permita a través de correo electrónico con el fin de ir coherentemente hacia las buenas prácticas ambientales, del mismo modo las empresas de vigilancia tenemos documentos como lo son la licencia de funcionamiento que consta de muchos folios, solicitamos se acepte que sea enviada a través de un enlace de descarga de cualquier plataforma como lo es por ejemplo WeTransfer.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, la propuesta

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN: INDICADORES FINANCIEROS** 

Con respecto a los indicadores financieros organizacionales solicitamos a la entidad respetuosamente en aras de garantizar la libre participación y pluralidad de oferentes en el proceso, se ajusten los indicadores financieros, toda vez que los actuales no son fácilmente cumplibles por las primeras 10 empresas más grandes del sector de la seguridad en Colombia, lo anterior teniendo en cuenta que como están establecidos actualmente, no representan tampoco a la mayoría de las empresas del sector y limitan la participación en el proceso, inclusive de empresas de tamaño mediano y/o en unión temporal, por lo tanto, en búsqueda de igualdad para todas las empresas del mercado sugerimos se ajusten los indicadores de la siguiente forma:

Endeudamiento menor o igual a 60% Razón de cobertura de interés mayor o igual a 3 Rentabilidad del activo mayor o igual a 10%

Los anteriores indicadores sugeridos pueden ser corroborados con el análisis del sector que efectúa el ente rector de la seguridad en Colombia, pues una muestra de unas cuantas empresas escogidas a dedos no representa la realidad de las más de 900 empresas autorizadas en Colombia para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la justificación de los indicadores financieros en el análisis del sector definitivo.

#### TERCERA OBSERVACIÓN: CLASIFICACIÓN UNSPSC

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que las clasificaciones en el registro único de proponentes se dan hasta el tercer nivel, es decir sin el producto, así mismo, la entidad en la experiencia solicita que los códigos sean hasta el tercer nivel, por lo que

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







solicitamos sea modificado y haya coherencia entre los apartes de la invitación.

**RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN:** Se aclara al proponente que en el proyecto de pliego de condiciones se estableció que:

"Los contratos que respalden la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y abarcar al menos un mínimo de tres (3) códigos UNSPSC exigidos. Es imperativo que estos contratos estén registrados hasta el tercer nivel dentro de la clasificación indicada en este proceso, asegurando así la validez y pertinencia de la experiencia presentada".

En este sentido, los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación señalada en el pliego.

#### **CUARTA OBSERVACIÓN: PERFILES**

Solicitamos a la entidad se permita acreditar los perfiles de: coordinador, director de operaciones, sistema de gestión y seguridad en el trabajo y salud en el trabajo, director de tecnología, a través de un compromiso bajo la gravedad de juramento firmado por el representante legal, toda vez que los perfiles idóneos para la entidad restringe n la participación de los oferentes de forma habilitante y de carácter ponderable puesto que no tiene sentido presentarse para perder un puntaje que no se puede recuperar, adicionalmente, esta situación solo beneficia al actual contratista quien sería el único proponente con los perfiles indicados en la invitación; de igual forma le recordamos a la entidad que los perfiles acreditados por los proponentes no serían los que ejecutarían el servicio, puesto que se encuentran asignados a otros servicios de los cuales los proponentes ya somos adjudicatarios.

**RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, con la presentación de la oferta se deberán entregar los requisitos exigidos en los términos del pliego de condiciones definitivo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







**QUINTA OBSERVACIÓN:** PERFIL GERENTE GENERAL

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de acreditación de este perfil, toda vez que dicha persona no corresponde a los perfiles operativos que aportan un beneficio al servicio contratado por la entidad, adicionalmente no firma contractualmente el contrato y/o documentos adicionales puesto que para esto las empresas tienen asignado un representante legal, lo cual se vuelve un requisito inoficioso toda vez que el único proponente que cumpliría con esta exigencia es el actual contratista.

**RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de contar con una persona con capacidad y facultad para tomar decisiones durante la ejecución del contrato.

**SEXTA OBSERVACIÓN:** PLANILLAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Solicitamos a la entidad indique porque medio se debe realizar el ofrecimiento, entendemos que por medio de un documento firmado por el representante legal ¿es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN:** Nos permitimos aclarar que su apreciación es correcta.

#### **SÉPTIMA OBSERVACIÓN:** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Solicitamos respetuosamente a la entidad, en aras de la pluralidad de oferentes y en el sentido para el cual fueron creadas las figuras asociativas o plurales se permita que alguno de los integrantes cuente con sede principal, sucursal o agencia en Barranquilla adicionando un compromiso bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, el integrante de la figura plural que no cuente con esta condición en un plazo no mayor a 3 meses realizará apertura de la sucursal o agencia.

**RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN:** No se acepta su observación. Concordante con el Memorando 7200-0AJ-216, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las licencias de Funcionamiento de las empresas de vigilancias cuentan con el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







permiso de funcionamiento en todo el Territorio Nacional, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal. Es así, como para establecer una nueva sucursal en el territorio Nacional, debe obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia.

**OCTAVA OBSERVACIÓN:** CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS. Solicitamos a la entidad se modifiquen los ítems correspondientes a acreditación de personal con limitaciones y trato nacional pues no son coherentes o iguales a lo descrito en los criterios de ponderación.

**RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN:** Nos permitimos aclarar al observante que los primeros se refieren a criterios de comparabilidad (desempate) y los otros a criterios de ponderación (puntuación). Por lo tanto, se procede a hacer la unificación de criterios en el Pliego de Condiciones Definitivo.

#### **NOVENA OBSERVACIÓN:** CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Solicitamos respetuosamente a la entidad, en aras de la pluralidad de oferentes y en el sentido para el cual fueron creadas las figuras asociativas o plurales se permita que alguno de los integrantes tenga la condición de MiPymes, toda vez que estarían limitando la participación para las empresas de tamaño grande.

**RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN:** Nos permitimos aclarar al observante que el presente proceso no está limitado a Mipymes, ni se impide la participación de Mipymes.

**DECIMA OBSERVACIÓN:** CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

- Factor precio: Solicitamos a la entidad que se asignen los 50 puntos al proponente que se encuentre más <u>cerca por arriba o por abajo del valor absoluto de la media geométrica</u>, y a los demás se les asigne un valor menor de acuerdo establecido en las formulas dadas por la entidad.
- Calidad del servicio: acreditar las condiciones solicitadas por la entidad, a través de un compromiso bajo la gravedad de juramento firmado por el representante legal, toda vez que los perfiles idóneos para la entidad restringen la participación de los oferentes de carácter ponderable puesto que no tiene sentido presentarse para

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







perder un puntaje que no se puede recuperar, adicionalmente, esta situación solo beneficia al actual contratista quien sería el único proponente con los perfiles indicados en la invitación; de igual forma le recordamos a la entidad que los perfiles acreditados por los proponentes no serían los que ejecutarían el servicio, puesto que se encuentran asignados a otros servicios de los cuales los proponentes ya somos adjudicatarios.

**RESPUESTA DECIMA OBSERVACIÓN:** No se acoge su observación, los criterios de ponderación potestativos de la entidad, se deberá acreditar el factor calidad del servicio de acuerdo a lo contenido en el pliego de condiciones definitivo.

**UNDECIMA OBSERVACIÓN:** PUNTAJE PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Con respecto al ítem del encabezado que es adoptado bajo el decreto 1279 de 2021, indicamos a la entidad que el mismo se encuentra suspendido hasta nueva orden por la sala de lo contencioso del Consejo de Estado por lo cual, solicitamos a la entidad se elimine este factor de puntaje.

**RESPUESTA UNDECIMA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se procederá a redistribuir el puntaje en los demás factores de ponderación.

#### **OBSERVANTE 4: VIGICOLBA LTDA**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** La observación primera se refiere al requisito de capacidad organizacional, más específicamente, al indicador de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Dicha observación se sustenta en las siguientes consideraciones:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







En un primer lugar, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. dispone que la capacidad organizacional determina el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La entidad Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estableció lo siguiente en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

Este mismo manual incluso señala que los indicadores que se establezca deberán ir acorde al estudio del sector, el cual es el instrumento que le permite a la misma conocer la situación de las empresas que hacen parte del sector. Si bien a las entidades les asiste libertad en la disposición en la estructuración en los procedimientos contractuales y en la asignación de % en indicadores, no deben perder de vista el estudio del sector, la realidad de este, en aras de poder garantizar la libertad de concurrencia al proceso.

Respetuosamente recordamos a la universidad que la rentabilidad del patrimonio y del activo son indicadores los cuales se encargan de mirar el comportamiento de una variable con respecto a otra, por la cual, tal rendimiento o rentabilidad está sujeta al tamaño de los activos o del patrimonio; respetuosamente solicitamos a la universidad, se revisen los indicadores propuestos, toda vez que consideramos son excesivos para el actual proceso de licitación observando procesos de similares y de superiores características en prestación del servicio a nivel Nacional, se puede apreciar que incluso se ha llegado a pedir indicadores de 0,01 y en otros de máximo 2,0

De igual forma invitamos respetuosamente a la universidad que consulte el manual de requisitos habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente, la cual indica que un

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







indicador de rentabilidad mayor a o en positivo ya garantiza el correcto rendimiento o rentabilidad de los mismos, por lo cual solicitar valores superiores a ese rubro no reflejan la realidad del gremio y de la mayoría de los oferentes, y si pueden llegar como lo expusimos anteriormente a limitar de esta manera la participación.

En aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes en la presente contratación, solicitamos a la entidad considerar los indicadores financieros y permitir la participación de empresas con mínimo los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,10 Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,07

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** Si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, no se acepta la observación, la propuesta deberá ser entregada en los términos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la justificación de los indicadores financieros en el análisis del sector definitivo.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Se solicita aclara si el factor de ponderación, "PRECIO" se realizara con base al ofrecimiento económico solo de "VIGILANCIA ELECTRÓNICA", teniendo en cuenta que valor para los servicios de "VIGILANCIA FISICA" son tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** La propuesta económica se debe presentar en forma integral, esto es los precios para los servicios de vigilancia física y vigilancia electrónica. No se acoge su observación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







**TERCERA OBSERVACIÓN:** En el criterio de evaluación "5.1.2.1.5 NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES (SUPERVIGILANCIA Y MINISTERIO DE TRABAJO)" se menciona lo siguiente:

"Se asignará cero (o) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o MINISTERIO DE TRABAJO (seccional Atlántico) o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación."

Se requiere ampliar información sobre el requisito ponderable anterior, si este, está sujeto a rango establecido de tiempo; por ejemplo: En los últimos 2 años... en los últimos 5 años....

**RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN:** Nos permitimos aclarar al observante que el criterio de ponderación se acreditará tal como lo certifica la Superintendencia de Vigilancia y el Ministerio del Trabajo en la seccional Atlántico.

CUARTA OBSERVACIÓN: Solicitamos a la universidad proceder a ELIMINAR el requisito 5.1.2.1.6 referido a "5.1.2.1.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.) (MAXIMO 3 PUNTOS)". Lo anterior, teniendo en cuenta que la sección tercera del Consejo de Estado, mediante auto de fecha 27-09-2023 radicación número 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) decretó la suspensión provisional del mismo, el cual reglamenta el artículo 60 de la Ley 1920 de 2018 sobre el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, cuando vinculen mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años al participar en procesos de contratación pública

Con base en esto solicitamos que este NO SEA un requisito, ya que los efectos de dicho decreto se encuentran temporalmente suspendidos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







**RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se procederá a redistribuir el puntaje en los demás factores de ponderación.

**QUINTA OBSERVACIÓN:** Con respecto al ponderable de la calidad del servicio (Max. 30 puntos).

Solicitamos amablemente a la universidad eliminar o modificar la puntuación de la tabla anterior, toda vez que si se deja dicho requisito está dirigido para una parte de los oferentes y como se puede evidenciar esto limita la libre postulación, generando así controversias en cuanto a la prestación del servicio ya que se incumple con los principios fundamentales en cuanto a la pluralidad e igualdad de condiciones ya que se puede interpretar como una oferta para proponentes que ha venido manejando el contrato.

Requerimos que, para acreditar dicho factor de calidad de servicio, se acepte presentar una carta de compromiso expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, donde manifieste que presentará las hojas de vida de todo el personal requerido para operación el cual cumplirá con todos los requisitos establecidos.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación.

#### **OBSERVANTE 4: REFUGIO SEGURIDAD**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Conforme al numeral 5.1.2.1.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.), establece:

"Se otorgarán hasta tres puntos a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones:"

Es preciso aclarar, que conforme al CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C, cuyo tema es: "Medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1279 de 2021", claramente tal cual como lo menciona el tema, SUSPENDIÓ los efectos del Decreto 1279 de 2021 el cual evaluaba el personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal.

Por tal razón, solicito a la entidad eliminar y/o modificar dicho aspecto ponderativo, toda vez que el personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal corresponde a lo establecido en el decreto 1279, cuyos efectos fueron suspendidos por el CONSEJO DE ESTADO, razón por la cual, no puede ser objeto de evaluación. Adjunto el concepto en mención.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se procederá a redistribuir el puntaje en los demás factores de ponderación.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Conforme al numeral 6. PERSONAL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, menciona:

"El proponente debe contar con un (01) responsable del SGSST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Decreto 4502 de 2012 del Ministerio de Protección Social y la resolución 1111 de 2017 los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

a) Profesional Universitario graduado (Diploma de Grado) con matrícula y/o tarjeta profesional vigente

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



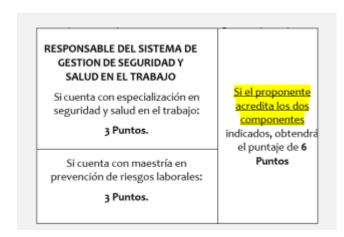




b) Especialista en sistemas integrados de gestión de la calidad"

Aunado a lo anterior, en el numeral 5.1.2.1.7 CALIDAD DEL SERVICIO, con respecto al RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, menciona:

"Se otorgarán hasta tres puntos a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones:"



Una vez revisado el perfil en su integridad, observamos que en total exige dos especializaciones para lograr ser acreedor del máximo puntaje, si bien es cierto, la especialización en sistemas integrados de gestión de la calidad contempla en su curriculúm y/o en su plan de estudio asignaturas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por tal razón, una doble especialización NO sería un "plus" y/o no aportaría formación adicional en el perfil del RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

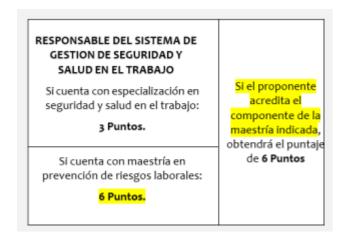






Solicito cordialmente a la entidad asignar el máximo puntaje (6 puntos) a la acreditación de la maestría en prevención de riesgos laborales.

Es decir, modificar la asignación de puntaje, así:



**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo.

#### **OBSERVANTE 4: SHIRLY VALDERRAMA**

PRIMERA OBSERVACIÓN: Según el numeral 2. Vigilantes, establece:

"Personal de sexo masculino (con libreta militar como reservistas de primera clase), o femenino, con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional No. 019 de 2012."

Si bien es cierto, lo importante es poseer y/o contar con la situación militar definida, independientemente si es de primera o de segunda clase, o si fue calificado con buena conducta.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Por tal razón, la libreta militar como reservistas de primera clase es restrictiva e impide la oportunidad laboral al personal de vigilancia.

Solicito que sea aclarado por:

Personal de sexo masculino (con situación militar definida), edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** Se acepta la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Según el enunciado TRANSPORTE, refiere:

"El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) vehículos: (1) uno blindado de mínimo Nivel III, de 3.000 cc o más modelo 2020 en adelante, de propiedad del oferente de propiedad de la empresa y/o mediante la modalidad de leasing, para lo cual debe anexar a la propuesta copia de los contratos de leasing con resolución de aprobación del uso del blindaje expedido por la supervigilancia, copia de las tarjetas de propiedad y seguro obligatorio del automotor ofrecido con su registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que garanticen la supervisión y para uso ocasional de la seguridad del personal administrativo de la entidad y (1) una camioneta modelo 2020 en delante de propiedad del oferente de propiedad de la empresa y/o mediante la modalidad de leasing, para lo cual debe anexar a la propuesta copia de los contratos de leasing y con la correspondiente inscripción en RENOVA supervigilancia para uso ocasional de seguridad del personal administrativo y directivo de la entidad, copia de las tarjetas de propiedad, póliza de responsabilidad civil y seguro obligatorio del automotor ofrecido con su registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que garanticen la supervisión y para uso ocasional de la seguridad del personal administrativo de la entidad."

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Si bien es cierto, El Ministerio de Transporte emite las tarjetas de propiedad de los vehículos registrando un cilindraje inferior al cilindraje comercial, por ejemplo:

Un vehículo con cilindraje de 3.000 cc, registra en su tarjeta de propiedad cilindraje de 2.980 cc. Por tal razón, SOLICITO cordialmente a la entidad permitir vehículo blindado de mínimo Nivel III, de 2.980 cc, siendo coherente con el registro emitido en la tarjeta de propiedad de un vehículo con cilindraje comercial de 3.000 cc.

Lo anterior permite que la entidad garantice el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:** Se acoge la observación y se procede a hacer la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo, adoptando el cilindraje de 2.900 cc en adelante.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día veintinueve (29) de febrero de 2024.

### Original Firmado EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

### Original Firmado JOHN VECINO DUARTE

Jefe del Departamento de Infraestructura física y Servicios Generales

Proyectó: SMMP Revisó: Jefe Dpto. ComprasyC Jefe Dpto. InfraestructuraFísica

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



